



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Comemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 562 -2024-MDI-GDUyR/G.**CODIGO TRAMITE**
208865-2<http://sgd3mdi.munidi.pe/rep.php?i=493549&p=15874>

Fecha: Independencia,

01 OCT. 2024

VISTO; El Informe N° 2408-2024-MDI/GDUyR/SGOP/SG de fecha 23 de Julio del 2024, Carta N° 16-2024-MDI/GDUR/SGO/CPLK-SUPERVISOR-CP PACCHA de fecha 18 de Setiembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; reconoce a las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la liquidación física-financiera de un mantenimiento o obra de inversión pública, es el proceso o acción final de ejecutar actos tendientes a la verificación, conciliación y concordancia entre lo realmente ejecutado y lo que estuvo previsto en el proyecto u obra programada en los documentos que sustentaron su aprobación.

Que, el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú de 1993, dispone: Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la Ley N°28522 y Ley N°28802, en su artículo 1° señala "La presente Ley crea el sistema nacional de inversión pública, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de los proyectos de inversión."

Que el Art. 209.1 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con decreto N° 377-2019-EF, respectivamente modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece el desarrollo del procedimiento de liquidación de obra, precisando en su primer párrafo: "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta días (60), o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida.

Que, la liquidación del contrato debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de Contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de CONFORMIDAD.

Con fecha de 06 de mayo del 2024, estando reunidos en la Urbanización San Nicolas del Centro Poblado Paccha, los representantes de la MDI y el CONSORCIO PACCHA se da inicio a los trabajos de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL POZO PERCOLADOR Y TANQUE SEPTICO DE LA URBANIZACION SAN NICOLAS DEL CENTRO POBLADO DE PACCHA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGION ANCASH"**.

Con fecha de 24 de junio del 2024, el residente de la actividad comunica al supervisor sobre la culminación de las metas físicas ejecutadas al 100%, una vez verificado se comunicó a la Entidad, para la conformación del comité de recepción de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL POZO PERCOLADOR Y TANQUE SEPTICO DE LA URBANIZACION SAN NICOLAS DEL CENTRO POBLADO DE PACCHA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGION ANCASH"**.

Con fecha de 04 de julio del 2024, mediante **RESOLUCION GERENCIAL N°395-2024-MDI/GDUyR/G**, se designa el comité de recepción de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL POZO PERCOLADOR Y TANQUE SEPTICO DE LA URBANIZACION SAN NICOLAS DEL CENTRO POBLADO DE PACCHA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGION ANCASH"**.

FUNCION/CARGO	NOMBRE DEL TITULAR
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE RECEPCION	Ing. Pablo R. Sandoval Álvarez Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
PRIMER MIEMBRO DEL COMITÉ DE RECEPCION	Ing. Kaler Augusto Gonzales Álvarez Sub Gerente de Obras Publicas
ASESOR TECNICO	Ing. Leocadia K. Cárdenas Palomino Supervisor de actividad
RESIDENTE DE LA ACTIVIDAD	Ing. Wilser B. Camones de la Cruz

Con fecha de 18 de julio del 2024, el comité de recepción designado por la Municipalidad Distrital de Independencia, reunidos en el lugar del proyecto, los integrantes del comité procedieron a recorrer el área de trabajo, a fin de constatar y verificar de la actividad a la cual dieron por concluida y RECEPCIONADA la actividad denominada **"MANTENIMIENTO DEL POZO PERCOLADOR Y TANQUE SEPTICO DE LA URBANIZACION SAN NICOLAS DEL CENTRO POBLADO DE PACCHA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGION ANCASH"**.

Con fecha 18 de setiembre del 2024, mediante **CARTA N°16-2024-MDI/GDUR/SGO/CPLK-SUPERVISOR-CP PACCHA** la Ing. Leocadia K. Cárdenas Palomino supervisor de la actividad, presenta el informe de liquidación del supervisor de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL POZO PERCOLADOR Y TANQUE SEPTICO DE LA URBANIZACION SAN NICOLAS DEL CENTRO POBLADO DE PACCHA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGION ANCASH"**.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Comemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

1.- ANALISIS:

Según CONTRATO N°028-2024-MDI-GAyF, la contratación de la SUPERVISION PARA LA ACTIVIDAD: **"MANTENIMIENTO DEL POZO PERCOLADOR Y TANQUE SEPTICO DE LA URBANIZACION SAN NICOLAS DEL CENTRO POBLADO DE PACCHA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGION ANCASH"**, con fecha 19 de marzo del 2024, suscriben la ENTIDAD y la Ing. LEOCADIA KATERINE CARDENAS PALOMINO, para la Supervisión de la actividad mencionada, de los cuales la ejecución se realizó en el plazo establecido cumpliendo con la ejecución de los metrados de la actividad al 100%.

Así mismo el SUPERVISOR en relación a la presentación de su liquidación como tal contiene los documentos técnicos y administrativos conformes, las cuales fueron presentada el 18 de setiembre del 2024 mediante **CARTA N°16-2024-MDI/GDUR/SGO/CPLK-SUPERVISOR-CP PACCHA**, teniendo en cuenta que la **recepción de la actividad fue el 18 de julio del 2024, habiendo transcurrido 62 días calendarios desde la recepción de la actividad.**

2.- DEL CONTRATO:

Del SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION, mediante CONTRATO N° 265-2022-MDI-GAyF, en su CLAÚSULA SEXTA establece el pago del 90% para la ejecución y 10% por la liquidación de la actividad.

Sistema de Contratación	Monto (S/)
SUMA ALZADA Ejecución de Supervisión (90%)	11,340.00
SUMA ALZADA, Liquidación de la Actividad (10%)	1,260.00
TOTAL	S/ 12,600.00

3.- DE LAS VALORIZACIONES PAGADAS A LA SUPERVISION

El monto del contrato es S/ 12,600.00 soles, de las cuales la entidad hizo los pagos por un importe de S/ **11,340.00** soles, incluido la retención 10% de garantía de fiel cumplimiento.

En la ejecución de la actividad se realizaron las siguientes valorizaciones:

Monto : S/ 11,340.00

El pago de valorizaciones de la actividad se describe de la siguiente manera:

Valorización 1 : S/ 5,082.84

Monto pagado : S/ 3,822.84

Retención del 10% : S/ 1,260.00

Valorización 2 : S/ 7,517.16



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Comemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

4.- DE LOS PLAZOS

Según el contrato del SUPERVISOR cumplió con lo requerido y dentro del plazo establecido para la ejecución de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL POZO PERCOLADOR Y TANQUE SEPTICO DE LA URBANIZACION SAN NICOLAS DEL CENTRO POBLADO DE PACCHA - DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA HUARAZ, REGION ANCASH"**.

En relación a la presentación de la liquidación y tomando como datos: **la Recepción de la actividad fue el 18 de julio del 2024 y la presentación de la liquidación de la Supervisión fue presentada el 18 de setiembre del 2024** mediante CARTA N° 16-2024-MDI/GDUR/SGO/CPLK-SUPERVISOR-CP PACCHA.

DATOS	FECHA BASE	FECHAS MÁXIMAS
Fecha de Recepción	24 de junio del 2024	18 de julio del 2024
Plazo para la presentación de la liquidación	19 de julio del 2024	02 de agosto del 2024, (15 días después de la recepción de la actividad, según contrato)
Presentación de la liquidación (real)	18 de setiembre del 2024	47 días fuera de plazo

Haciendo un conteo para el plazo de presentación de la liquidación tomando como datos: la fecha base 19-07-2024 y fecha 02-08-2024 **ha transcurrido 47 días extemporáneos es decir fuera de plazo, por ende, existe penalidad**, para el cual se hace cálculo correspondiente de acuerdo al cuadro de penalidades estipuladas en el contrato:

- Según CONTRATO N° 265-2022-MDI-GAyF (CLAÚSULA QUINTA) sobre los plazos, entre la Municipalidad Distrital de Independencia y la Ing. **LEOCADIA KATERINE CARDENAS PALOMINO**, el plazo de ejecución de la actividad es de 60 días y para la liquidación es de 15 días.
- Así mismo según CONTRATO N° 265-2022-MDI-GAyF (CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA) sobre otras penalidades como se muestra:

5.- RESUMEN FINANCIERO DE LA LIQUIDACION DE LA SUPERVISION

SALDO FINAL DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE LA ACTIVIDAD		
I. COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN		S/. 12,600.00
I. a.- Monto de contrato principal por la ejecución de la supervisión 90%	S/. 11,340.00	
I. b.- Monto de contrato principal por la Liquidación de contrato de actividad 10%	S/. 1,260.00	
II. MONTO DE VALORIZACIONES PAGADAS		S/. 11,340.00
II. a.- Valorizaciones facturadas de contrato principal (Val N° 01) (al 30.34%)	S/. 3,822.84	
II. b.- Valorizaciones facturadas de contrato principal (VAL N°02) (al 59.66%)	S/. 7,517.16	
III. SALDO PENDIENTE A FAVOR DE LA SUPERVISION		S/. 1,260.00



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Comemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

III. a.- Saldo por facturar y pagar parte del contrato principal (por la revisión Liquidación de contrato de actividad (10%))	S/. 00.00	
III. b.- Saldo por devolver (por la retención del 10% de garantía de fiel cumplimiento)	S/. 1,260.00	
IV. OTROS		-S/. 2575.00
IV. a.- Descuento producto de penalidades, (al saldo a favor del supervisor), según CONTRATO N° 265-2022-MDI-GayF (CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA)	S/. 2575.00	
V. SALDO FINAL A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN (III - IV)		S/. - 1315.00

Que, mediante la resolución de Alcaldía N° 097-2023/MDI, de fecha 13 de Abril del 2023, se aprobó delegación de facultades y atribuciones al titular de la Gerencia de desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Independencia, siendo una de las facultades aprobar liquidaciones de consultoría de obras, liquidaciones de proyectos de inversión pública, liquidación técnica y financiera de obras por administración directa y las demás que resulten de su competencia, Art 6 Inc. 6.1.2

Que, conforme lo prescrito el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 en el que se establece que " **Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas**", y, contándose con la conformidad al informe de liquidación de Supervisión de la Actividad denominada: **MANTENIMIENTO DEL POZO PERCOLADOR Y TANQUE SEPTICO DE LA URBANIZACION SAN NICOLAS DEL CENTRO POBLADO DE PACCHA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGION ANCASH**", y;

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de Las facultades y Atribuciones Conferidas Por el Numeral 20 del Artículo 20° de La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la Delegación de facultades realizada mediante Resolución de Alcaldía N° **097-2023/MDI, de fecha 13 de Abril del 2023**, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la LIQUIDACION de Supervisión de la Actividad denominada: **MANTENIMIENTO DEL POZO PERCOLADOR Y TANQUE SEPTICO DE LA URBANIZACION SAN NICOLAS DEL CENTRO POBLADO DE PACCHA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGION ANCASH.**

ARTÍCULO 2 En tanto, el monto retenido por la garantía de fiel cumplimiento es de **S/. 1,260.00**, del cual se debe descontar la Penalidad incurrida al SUPERVISIÓN DE LA ACTIVIDAD por la presentación extemporánea de su liquidación, por un monto equivalente a **S/. 2,575.00**, quedando como un saldo negativo S/. - **1315.00**. Así mismo debo señalar que el monto penalizado será a favor de la ENTIDAD, del cual el área encargada es la Gerencia de Administración y Finanzas hará efectiva.

ARTICULO 3°.- Asimismo, se reitera que no queda ningún saldo favor de la Supervisión de la actividad **"MANTENIMIENTO DEL POZO PERCOLADOR Y TANQUE SEPTICO DE LA URBANIZACION SAN NICOLAS DEL CENTRO POBLADO DE PACCHA - DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH"**.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Coordinar y Ejecutar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la Presente Resolución de conformidad con los considerandos del presente acto Resolutivo. .

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página institucional, para conocimiento general.

ARTÍCULO 5°.- DAR cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencias de Obras Públicas para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.
GDUyR/rpt

